

RAD. 2009-150173 Y 01895

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 983 de 13 de abril de 2015
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas y un permiso d vertimientos.

Trámite ambiental: Concesión de aguas y vertimientos

Persona a notificar: JORGE IVAN HENAO ZULUAGA
C.C. Nro. 4.384.945
CENELIA MEJIA HENAO
C.C. Nro. 24.528.284

Dirección de notificación: Desconocido

Observación: Vendió el predio

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

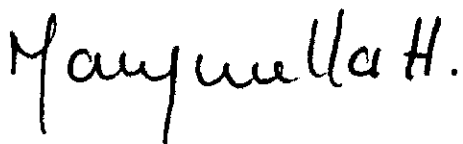
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 10 7 JUN 2022

Fecha Des fijación: 14 4 JUN 2022

Anexo: Copia del auto 983-2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 983 =

013 ABR 2015)

Manizales,

Que mediante Radicados No. 150173 del 14 de enero de 2009 y 01895 del 07 de septiembre de 2011, los señores JORGE IVAN HENAO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.945 y CENELIA MEJÍA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.528.284 presentaron solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos ante Corpocaldas en beneficio del predio Monterredondo, ubicado en la vereda Monterredondo, jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas.

Que mediante Radicado S.G. No. 08403 del 06 de agosto de 2012, se requirió de los solicitantes, presentar una autorización escrita de los copropietarios del predio, con el fin de dar trámite a la solicitud presentada, el cual hasta la fecha no se ha dado respuesta.

Conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1 de 1984, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese la solicitudes con Radicados No. 150173 del 14 de enero de 2009 y 01895 del 07 de septiembre de 2011, de Concesión e Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, por lo anteriormente expuesto en esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia a los señores JORGE IVAN HENAO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.945 y CENELIA MEJÍA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.528.284, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MONTOYA DÍAZ

Profesional Universitario - Secretaria General

Elaborado por Julián Castaño Hernández